

MINISTERIO DE ECONOMIA SECRETARIA DE HACIENDA

Resolución 129/2024

Ciudad de Buenos Aires, 20/11/2024

Visto el expediente EX-2024-117051598- -APN-DGDA#MEC, lo establecido en la Ley N° 11.672, Complementaria Permanente de Presupuesto (t.o. 2014), las leyes 24.156, 25.152, y 27.701 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 2023, vigente conforme el artículo 27 de la ley 24.156 y sus modificatorias, en los términos del decreto 88 del 26 de diciembre de 2023, los decretos 1344 del 4 de octubre de 2007, 561 del 6 de abril de 2016, 695 del 2 de agosto de 2024, la decisión administrativa 5 del 11 de enero de 2024, las resoluciones 1397 del 22 de noviembre de 1993 del ex Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos, 65 del 28 de junio de 1995 de la Sindicatura General de la Nación, organismo descentralizado de la Presidencia de la Nación, 25 del 2 de agosto de 1995, 226 del 17 de noviembre de 1995 y 47 del 5 de febrero de 1997, todas ellas de la Secretaría de Hacienda del ex Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos, 199 del 1° de diciembre de 2003 y 396 del 1 de diciembre de 2006 ambas de la Secretaría de Hacienda del ex Ministerio de Economía y Producción, 81 del 13 de abril de 2012, 87 del 11 de abril de 2014 y sus modificaciones, y 289 del 12 de noviembre de 2014, todas ellas de la Secretaría de Hacienda del ex Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, 101 del 14 de junio de 2017 (RESOL-2017-101-APN-SECH#MHA), 100 del 4 de junio de 2018 (RESOL-2018-100-APN-SECH#MHA), 276 del 21 de diciembre de 2018 (RESOL-2018-276-APN-SECH#MHA), todas ellas de la Secretaría de Hacienda del ex Ministerio de Hacienda, la resolución 276 del 6 de noviembre de 2023 de la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía (RESOL-2023-

276-APN-SH#MEC), 796 del 22 de agosto de 2024 del Ministerio de Economía (RESOL-2024-796-APN-MEC), la resolución conjunta 464 de la Secretaría de Hacienda y 97 de la Secretaría de Finanzas del 29 de noviembre de 2007, ambas del ex Ministerio de Economía y Producción, las disposiciones 20 del 18 de octubre de 2013 de la Contaduría General de la Nación dependiente de la Subsecretaría de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del ex Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, 9 del 28 de noviembre de 2023 (DI-2023-9-APN-CGN#MEC) y 10 del 6 de diciembre de 2023 (DI-2023-10-APN-CGN#MEC), ambas de la Contaduría General de la Nación dependiente de la Subsecretaría de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía, y las disposiciones conjuntas 26 de la Tesorería General de la Nación y 40 de la Contaduría General de la Nación del 23 de noviembre de 2005, ambas dependientes de la Subsecretaría de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del ex Ministerio de Economía y Producción, 1 del 12 de septiembre de 2023 (DISFC-2023-1-APN-TGN#MEC) y 2 del 13 de septiembre de 2023 (DISFC-2023-2-APN-TGN#MEC), ambas de la Contaduría General de la Nación y de la Tesorería General de la Nación, dependientes de la Subsecretaría de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía, y

CONSIDERANDO:

Que en el artículo 41 de la ley 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional y sus modificaciones se determina que las cuentas del Presupuesto de Recursos y Gastos se cerrarán al

31 de diciembre de cada año, por lo que después de esa fecha, los recursos que se recauden se considerarán parte del presupuesto vigente, con independencia de la fecha en que se hubiese originado la obligación de pago o liquidación de esos recursos, al tiempo que se establece que con posterioridad a esa fecha no podrán asumirse compromisos ni devengarse gastos con cargo al ejercicio que se cierra.

Que en el artículo 42 de la citada ley se dispone el tratamiento financiero y contable a dispensar a los gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año, como así también, para los comprometidos y no devengados a esa fecha.

Que en el artículo 43 de la mencionada norma se establece que la Contaduría General de la Nación dependiente de la Subsecretaría de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía, es el órgano responsable de centralizar la información relacionada con el cierre del Presupuesto de Recursos y Gastos de la Administración Nacional.

Que en el artículo 87 de la ley citada anteriormente, se establece que el Sistema de Contabilidad Gubernamental deberá ser común, único, uniforme y aplicable a todos los organismos del Sector Público Nacional, permitiendo integrar la información presupuestaria, financiera y patrimonial, produciendo de manera simultánea los Estados Presupuestarios, Financieros y Patrimoniales.

Que mediante el inciso a del artículo 91 de la citada ley, se asigna a la Contaduría General de la Nación competencia para prescribir la metodología, periodicidad, estructura y características de los Estados Contables y Financieros a producir por las entidades públicas.

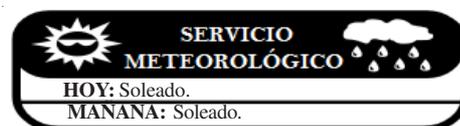
Que en el inciso h del artículo mencionado precedentemente, se define la competencia de la referida Contaduría para preparar anualmente la Cuenta de Inversión que contempla la Constitución Nacional, a fin de su presentación ante el Honorable Congreso de la Nación.

Que en el artículo 92 de la ley 24.156, se determina el plazo dentro del cual las Entidades del Sector

Sumario:

BOLETIN OFICIAL

Resolución 129/2024



Público Nacional, excluida la Administración Central, deben entregar los estados contables financieros de su gestión anterior, con las notas y anexos que correspondan.

Que mediante el artículo 93 de la ley 24.156, se establece que la Contaduría General de la Nación organizará y mantendrá en operación un sistema permanente de compensación de deudas intergubernamentales, razón por la cual resulta necesario requerir información del estado de deudas de las entidades a compensar.

Que a través del artículo 95 de la ley 24.156 se impone a ese Órgano Rector la obligación de elaborar la Cuenta de Inversión y se determina el contenido mínimo de ese documento.

Que a través del decreto 88 del 26 de diciembre de 2023 se prorroga la ley 27.701 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 2024.

Que mediante el decreto 561 del 6 de abril de 2016 se aprueba la implementación del Sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE) como sistema integrado de caratulación, numeración, seguimiento y registración de movimientos de todas las actuaciones y expedientes del Sector Público Nacional.

Que de acuerdo con el artículo 44 de la Ley N° 11.672, Complementaria Permanente de Presupuesto (t.o. 2014), las órdenes de pago emitidas por los Servicios Administrativo Financieros que ingresen, o sean informadas mediante formularios resúmenes, al Sistema Integrado de Información Financiera (SIDIF), caducarán al cierre del ejercicio posterior al de su autorización, salvo aquellas órdenes de pago que hayan tenido al menos un pago parcial en el ejercicio siguiente al de su autorización, en cuyo caso, caducarán al cierre del ejercicio posterior a dicho pago, exceptuándose de esa caducidad las órdenes de pago emitidas y/o afectadas al cumplimiento de obligaciones judiciales.

Que a través de la resolución 1397 del 22 de noviembre de 1993 del ex Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos y sus modificatorias y complementarias, se aprueba y dispone la aplicación en el ámbito de la Administración Nacional del “Catálogo Básico de Cuentas de la Contabilidad General” y los modelos de “Estados de Recursos y Gastos Corrientes”, “Estado de Origen y Aplicación de Fondos”, “Estado de Evolución del Patrimonio Neto” y “Balance General”.

Que mediante la disposición 20 del 18 de octubre de 2013 de la Contaduría General de la Nación dependiente de la Subsecretaría de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del ex Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, se aprueba el Plan de Cuentas de la Administración Nacional definido para el Módulo de Contabilidad General del Sistema Integrado de Información Financiera Internet (e-SIDIF).

Que a través de la resolución 25 del 2 de agosto de 1995 de la Secretaría de Hacienda dependiente del ex Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos se aprobaron los “Fundamentos y Alcances de los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados y Normas Generales de Contabilidad”, los “Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados” y las “Normas Generales de Contabilidad”.

Que mediante la disposición 10 del 6 de diciembre de

2023 de la Contaduría General de la Nación dependiente de la Subsecretaría de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía (DI-2023-10-APN-CGN#MEC), se aprueba el “Marco Conceptual para la Información Financiera del Sector Público Nacional”.

Que en la resolución 226 del 17 de noviembre de 1995 de la Secretaría de Hacienda del ex Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos se facultan a la Contaduría General de la Nación y a la Tesorería General de la Nación, a no dar curso a las Órdenes de Pago o selección de Órdenes de Pago de aquellos organismos que no cumplieren en tiempo y forma los pedidos de información efectuados por los Órganos Rectores del Sistema de Administración Financiera.

Que a través de la resolución 47 del 5 de febrero de 1997 de la Secretaría de Hacienda dependiente del citado ex Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos se aprobaron las “Instrucciones para el Procedimiento de Valuación aplicable al Relevamiento de Bienes Inmuebles, Muebles, de Cambio, de Consumo y Activos Financieros”.

Que mediante la resolución 396 del 1° de diciembre de 2006 de la Secretaría de Hacienda dependiente del ex Ministerio de Economía y Producción se establece que los intereses que surjan por inmovilización de saldos en las cuentas bancarias y/o de la inversión temporaria de fondos de un proyecto financiado por Organismos Internacionales Financieros o No Financieros deberán ser ingresados al Tesoro Nacional.

Que en la resolución mencionada precedentemente se establece que las Unidades Ejecutoras de Préstamos y Transferencias Externas (UEPEX) deberán presentar en la Contaduría General de la Nación, el Cuadro Anexo 5.4 – “Unidades Ejecutoras de Préstamos y Transferencias Externos”- Intereses Percibidos por Saldos Inmovilizados, el Cuadro Anexo 5.2 - “Estado de Movimientos Financieros - Bancos - Cuentas Corrientes y de Ahorro - Unidades Ejecutoras de Préstamos y Transferencias Externos” y el Cuadro Anexo 5.3 - “Estado de Movimientos Financieros - Unidades Ejecutoras de Préstamos y Transferencias Externos”, a los efectos de contar con la información necesaria para proceder al cierre de cuentas.

Que mediante la resolución 81 del 13 de abril de 2012 de la Secretaría de Hacienda del ex Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, se aprueban el Marco Conceptual, los Comprobantes y los Descriptivos del circuito del Módulo de Gastos del e-SIDIF.

Que en la resolución 276 del 6 de noviembre de 2023 de la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía (RESOL-2023-276-APN-SH#MEC) se aprueba el “Marco Conceptual del Módulo de Fondo Rotatorio del Sistema Integrado de Información Financiera Internet (e-SIDIF)”.

Que por la resolución 87 del 11 de abril de 2014 de la Secretaría de Hacienda del ex Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y sus modificaciones, se reglamenta el Régimen de Fondos Rotatorios, Fondos Rotatorios Internos y Cajas Chicas, previstos en los artículos 81 de la ley 24.156 y del anexo al decreto 1344 del 4 de octubre de 2007.

Que mediante la resolución 289 del 12 de noviembre de 2014 de la Secretaría de Hacienda del ex Ministerio de Economía y Finanzas Públicas se aprueba el “Marco Conceptual del Circuito de Recursos del Sistema

Integrado de Información Financiera Internet (e-SIDIF)”, con los correspondientes comprobantes y descriptivos.

Que a través de la resolución conjunta 464 de la Secretaría de Hacienda y 97 de la Secretaría de Finanzas del 29 de noviembre de 2007, ambas del ex Ministerio de Economía y Producción, se establece que los plazos de presentación de los Cuadros y Anexos correspondientes al cuarto trimestre del año, que deberá presentar y remitir la Oficina Nacional de Crédito Público, actualmente dependiente de la Subsecretaría de Financiamiento de la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía, a la Contaduría General de la Nación, estarán determinados en esta resolución.

Que en el corriente año se continuó con el despliegue del e-SIDIF en los Servicios Administrativo Financieros.

Que por el artículo 1° del anexo I del decreto 695 del 2 de agosto de 2024 se estableció que el Ministerio de Economía propondría al Poder Ejecutivo Nacional, según corresponda, la modificación, transformación, unificación, liquidación o disolución de los fondos fiduciarios públicos de conformidad con las reglas establecidas en los incisos a, b y c del artículo 5° de la ley 27.742 y las que surgieran de sus normas de creación, instrumentos constitutivos u otra disposición que resultara aplicable.

Que en el artículo 1° de la resolución 796 del 22 de agosto de 2024 del Ministerio de Economía (RESOL-2024-796-APN-MEC), se instruye a la Secretaría Legal y Administrativa de este ministerio para propiciar las actuaciones administrativas respecto de los fondos fiduciarios sujetos a lo mencionado en el considerando anterior.

Que a fin de una adecuada exposición contable es necesario requerir a los Servicios Administrativo Financieros de la Administración Central información sobre sus créditos con terceros.

Que atento a lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley N° 11.672, Complementaria Permanente de Presupuesto (t.o. 2014), corresponde autorizar a la Contaduría General de la Nación a depurar créditos que encuadren dentro de los términos de ese articulado, en especial a los que han constituido remanentes presupuestarios y que no fueran ingresados oportunamente.

Que en razón de todo lo expuesto, es necesario establecer metodologías para que los organismos de la Administración Nacional procedan al cierre de cuentas del ejercicio 2024.

Que la Contaduría General de la Nación, la Tesorería General de la Nación y la Oficina Nacional de Presupuesto, todas dependientes de la Subsecretaría de Presupuesto de esta secretaría, han tomado la intervención correspondiente a su específica competencia.

Que el servicio jurídico permanente del Ministerio de Economía ha tomado la intervención que le compete.

Que esta medida se dicta en virtud de las facultades previstas en el artículo 6° del anexo al decreto 1344 del 4 de octubre de 2007.

Por ello,

EL SECRETARIO DE HACIENDA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- La Contaduría General de la Nación dependiente de la Subsecretaría de Presupuesto de esta secretaría, con la información que surja de los registros del Sistema Integrado de Información Financiera Internet (e-SIDIF), y con la complementaria requerida en esta resolución, efectuará el cierre de las cuentas correspondientes al ejercicio 2024 y procederá a confeccionar la Cuenta de Inversión para su remisión, a través del Poder Ejecutivo Nacional, al Honorable Congreso de la Nación en los términos del artículo 95 de la ley 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional, y sus modificaciones.

ARTÍCULO 2º.- Los gastos devengados y no pagados al cierre del ejercicio 2024, constituirán deuda exigible de ese ejercicio y se registrarán en las cuentas a pagar del Pasivo Corriente de la Contabilidad General de cada ente contable. Los saldos se podrán cancelar en el ejercicio siguiente, de acuerdo con los términos consignados en el artículo 42 de la ley 24.156.

En caso de desafectación de deuda exigible, los saldos liberados se considerarán remanentes de ejercicios anteriores, debiendo ser ingresados al Tesoro Nacional, salvo que existiese una norma con jerarquía de ley que exceptúe al organismo de su ingreso. La Contaduría General de la Nación propiciará las gestiones necesarias para su cumplimiento.

ARTÍCULO 3º.- Los gastos registrados como compromisos y no devengados al 31 de diciembre de 2024 deberán ser apropiados como compromisos del ejercicio 2025, afectando los créditos presupuestarios previstos para ese período y las cuotas asignadas para el primer trimestre.

ARTÍCULO 4º.- La Contaduría General de la Nación recibirá por la vía de rutina, y conforme los plazos que se establecen a continuación, los Comprobantes y/o Formularios, según corresponda, de ejecución presupuestaria y no presupuestaria de gastos del ejercicio que se cierra, elaborados por los Servicios Administrativo Financieros para el pertinente trámite de registro de sus transacciones.

Resoluciones completas en nuestra página web:
www.diarioelaccionista.com.ar

PODER EJECUTIVO

Decreto 1027/2024

DECTO-2024-1027-APN-PTE - Días no laborables con fines turísticos - Año 2025.

Ciudad de Buenos Aires, 20/11/2024

VISTO el Expediente N° EX-2024-124679572-APN-STAYD#JGM, la Ley de Ministerios N° 22.520 (texto ordenado por Decreto N° 438/92 y sus modificatorios) y la Ley N° 27.399, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 27.399 se establece el régimen de feriados nacionales y días no laborables.

Que por el artículo 6° de la norma mencionada se determina que los feriados nacionales trasladables previstos en la citada ley cuyas fechas coincidan con los días martes y miércoles serán trasladados al día lunes anterior y los que coincidan con los días jueves y viernes, al día lunes siguiente.

Que, asimismo, la referida Ley N° 27.399 faculta al PODER EJECUTIVO NACIONAL a fijar anualmente hasta TRES (3) días feriados o no laborables destinados a promover la actividad turística, que deberán coincidir con los días lunes o viernes.

Que dicha facultad deviene en una política destinada a impulsar el turismo interno de la REPÚBLICA ARGENTINA.

Que tales días están relacionados con coadyuvar a disminuir los efectos negativos de la estacionalidad del sector turístico, procurando distribuirlos en el tiempo.

Que resulta conveniente que el PODER EJECUTIVO NACIONAL fije para el año 2025 los días no laborables con fines turísticos previstos por el artículo 7° de la citada Ley N° 27.399.

Que la Ley de Ministerios N° 22.520 (t.o. por Decreto N° 438/92 y sus modificatorios) establece que compete a la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS entender, entre otros, en los actos de carácter patriótico, efemérides y feriados.

Que han tomado intervención los servicios de asesoramiento jurídicos pertinentes.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 99, inciso 1 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y 7° de la Ley N° 27.399.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN
ARGENTINA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Establécense como días no laborables con fines turísticos, previstos en el artículo 7° de la Ley N° 27.399, las siguientes fechas:

AÑO 2025:

2 de mayo, 15 de agosto y 21 de noviembre.

ARTÍCULO 2º.- La presente medida entrará en vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

MILEI - Guillermo Francos

e. 21/11/2024 N° 83370/24 v. 21/11/2024

Fecha de publicación 21/11/2024

TRANSFERENCIAS DE FONDO DE COMERCIO

Escribana Laura G. Medina Matrícula 3296 y domicilio en Viamonte 1337 Planta Baja "A" CABA, AVISA QUE Alberto PEREZ DNI 12.911.480 y domicilio en José Martí 3518, San Justo, Partido de la Matanza, Provincia de Buenos Aires VENDE CEDE Y TRANSFIERE a FARMACIA BELEN S.R.L. (originariamente inscrita el 24/03/1997 N° 1832 libro 106 de SRL y CUIT 30-68969204-0) con domicilio en calle Murguiondo 4064 CABA, el Fondo de Comercio de Farmacia denominado "FARMASERV" con domicilio en la Avenida Francisco Fernández de la Cruz 4602, Local 1024 de la Ciudad de Buenos Aires. Reclamos de ley en Viamonte 1337 PB "A" CABA

I: 19/11/2024
V: 25/11/2024
Fact 2977.

Escribano Eduardo Tellarini, Matrícula 4351 domiciliado H. Yrigoyen 434 CABA. avisa: Liliana Alicia CUSTODIO, Cuit 27114232845 domiciliada en Araujo 211 CABA transfiere fondo comercio de Farmacia sito en Carhue 40 Caba a NATURAL PHARM SRL Cuit 33717589179, domiciliada Av Juan Bautista Alberdi 4101 Caba. Reclamos de ley en farmacia vendida.

I: 21/11/2024
V: 27/11/2024
Fact: 2981

CONVOCATORIA DE ASAMBLEA

TRANSPORTE IDEAL SAN JUSTO S.A.

Se convoca a Asamblea General ordinaria, el 18 de diciembre de 2024, 17 hs en 1° convocatoria y 18 horas en 2° convocatoria en GUANAHANI 420, CABA; ORDEN DEL DIA: 1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la presente Asamblea. 2) Motivo por el cual se realiza la presente Asamblea fuera del término legal. 3) Consideración de la documentación del Art. 234, Inc. 1° de la Ley 19550, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 2024. 4) Aprobación de la gestión del Directorio y del Consejo de Vigilancia. 5) Consideración de la remuneración del Directorio y del Consejo de Vigilancia y destino del resultado. Sociedad comprendida en el Art. 299 de la Ley 19.550. Se recuerda a los Accionistas que deberán cursar la notificación de asistencia a la Asamblea

con no menos de (3) tres días de anticipación, de acuerdo a lo prescripto por el Art 238, 2º párrafo, Ley 19550.

I: 21/11/2024
V: 27/11/2024
Fact: 2980

MEGA QM S.A.

CUIT N° 30-71212645.7. Mega QM S.A. (la "Sociedad Gerente"), convoca a la Asamblea Extraordinaria de Cuotapartistas del fondo común de inversión cerrado Quinquela + Predial Fondo Común de Inversión Cerrado Inmobiliario Ley 27.260 (el "Fondo"). Dicha Asamblea se celebrará conforme las Normas de la Comisión Nacional de Valores en forma presencial el día 10/12/2024 a las 12 h. en primera convocatoria y a las 13 h. en segunda convocatoria en Av. Maipú 1300, piso 20, CABA, para considerar el siguiente orden del día: "(1) Designación de dos Cuotapartistas para firmar el acta; (2) Incorporación de la posibilidad de llevar a cabo el rescate parcial de cuotas partes en especie del Fondo; (3) Incorporación de la posibilidad de celebrar asambleas a distancia en el Reglamento de Gestión del Fondo de conformidad con los requisitos previstos por la Comisión Nacional de Valores; (4) Consideración de la modificación mediante adenda del Reglamento de Gestión y Prospecto de Emisión del Fondo y autorizaciones para iniciar los trámites correspondientes ante la Comisión Nacional de Valores y otros organismos." Se recuerda a los señores Cuotapartistas que (i) podrán asistir a la Asamblea personalmente o por medio de apoderado debiendo cumplir previamente con los requisitos de acreditación; (ii) para acreditarse y asistir a la Asamblea deberán remitir mediante correo electrónico a la casilla asamblea@megaqm.com.ar, hasta el 5 de diciembre de 2024 inclusive, la siguiente documentación: (a) los certificados librados al efecto por Caja de Valores para su registro, (b) copia de los documentos de identidad o de sus apoderados, (c) copia de los instrumentos habilitantes de los apoderados, debidamente certificados y legalizados (en caso de corresponder); y (iii) el día de celebración de la Asamblea, quienes estén debidamente acreditados, deberán exhibir su documento de identidad para ingresar.

I: 20/11/2024
V: 26/11/2024
Fact: 2979

DAKOTA S.A.

CUIT 30-53598192-9. Convocase a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de accionistas para el día 11 de diciembre de 2024, a las 15 horas en primera convocatoria y a las 16 horas en segunda convocatoria a celebrarse en Suipacha 1111, piso 18, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a fin de considerar el siguiente ORDEN DEL DÍA: 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta. 2) Consideración de la documentación indicada en el art. 234 inc. 1º de la Ley 19.550, correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de julio

de 2022. Consideración de su resultado. Razones por las que la asamblea se convoca fuera de término; 3) Desistimiento de los revalúos de bienes de uso con efectos al 31 de julio de 2014 y al 31 de julio de 2016. 4) Consideración de la renuncia efectuada por María Gabriela Pérez Yndriago a su cargo de Directora Titular de la Sociedad. Aprobación de la gestión y honorarios de la Directora renunciante. 5) Designación de Director Titular en reemplazo de la Directora saliente. 6) Aprobación de las rectificaciones a los Estados Contables finalizados al 31.07.2014; 31.07.2015; 31.07.2016; 31.07.2017; 31.07.2018; 31.07.2019; 31.07.2020, 31.07.2021 y 31.07.2022. 7) Consideración de los documentos indicados en el artículo 234, Inc. 1º de la Ley 19.550, correspondientes al ejercicio económico finalizado el 31 de julio de 2023. Consideración de su resultado. Razones por las que la asamblea se convoca fuera de término. 8) Autorizaciones. Se recuerda a los Sres. Accionistas que para participar en la Asamblea deberán comunicar su asistencia a la misma, de conformidad con lo prescripto en el Art. 238 de la Ley 19.550. La notificación deberá cursarse en Av. Hipólito Yrigoyen 1628, 11º piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en cualquier día que no sea sábado, domingo, o feriado, de 10:00 a 18:00 horas. MARCELO DANIEL VIOLANTE – Presidente, designado por instrumento privado de fecha 21/03/2024.

I: 19/11/2024
V: 25/11/2024
Fact: 2976

ZANELLAHNOS.Y CIA.S.A.C.I.F.I.

CONVOCATORIA. Convócase a los Accionistas de ZANELLA HNOS. Y CIA. S.A.C.I.F.I. a Asamblea General Ordinaria de Accionistas, la cual se celebrará el día 12 de diciembre a las 09:00 horas, en primera convocatoria y a las 11:00 horas, en segunda convocatoria. La Asamblea se llevará a cabo en la sede social, sita en Ruta Nacional N° 7, Kilometro 791,5, Parque Industrial Norte, de la ciudad de San Luis, provincia de San Luis. La Asamblea tratará el siguiente Orden del Día: 1) Designación de un accionista para que suscriba el acta de Asamblea juntamente con el Presidente. 2) Consideración de los Estados Contables y restante documentación prevista en el art. 234 Inc.1 de la Ley 19.550 y sus modificaciones, correspondientes al Ejercicio cerrado el 30/06/2024. 3) Consideración de los Resultados correspondientes al Ejercicio cerrado al 30/06/2024. Su destino. 4) Consideración de la gestión de los Directores y su remuneración. 5) Consideración de la actuación de los síndicos y su remuneración. 6) Consideración de las razones por las cuales la asamblea se celebra fuera del plazo legal previsto por el art. 234 de la Ley General de Sociedades. 7) Tratamiento de la Reserva Legal. 8) Distribución de Dividendos; 9) Otorgamiento de autorizaciones necesarias para inscribir lo resuelto en los puntos precedentes. Las comunicaciones para asistir a la Asamblea, en los términos del art. 238 Ley 19.550, deberán dirigirse, dentro del plazo legal, a la sede social con "Atención: Sr. Eduardo Martín Berschadsky" o, vía

correo electrónico, a la cuenta presidencia@zanella.com.ar, en días hábiles, de 9:00 a 18:00 horas. Se deja constancia que, en los mismos días y horarios, en la sede social, se encontrarán a disposición de los Sres. Accionistas los Estados Contables a ser considerados en la Asamblea, los cuales también serán remitidos, vía correo electrónico, a aquellos Accionistas que acrediten su carácter de tales y así lo requieran. Firmado por EDUARDO MARTÍN BERSCHADSKY (Presidente)
ZANELLA HNOS. Y CIA. S.A.C.I.F.I.

I: 15/11/2024
V: 22/11/2024
Fact 2974

ZANELLAHNOS.Y CIA.S.A.C.I.F.I.

CONVOCATORIA. Convócase a los Accionistas de ZANELLA HNOS. Y CIA. S.A.C.I.F.I. a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, la cual se celebrará el día 12 de diciembre a las 12:00 horas, en primera convocatoria, y a las 14:00 horas, en segunda convocatoria. La Asamblea se llevará a cabo en la sede social, sita en Ruta Nacional N° 7, Kilometro 791,5, Parque Industrial Norte de la ciudad de San Luis, provincia de San Luis. La Asamblea tratará el siguiente Orden del Día: 1) Designación de un accionista para que suscriba el acta de Asamblea juntamente con el Presidente. 2) Análisis de acogimiento a la Ley Nro. 27.679; 3) Consideración de posibles esquemas de reestructuración de la gestión y disposición de los derechos marcarios de la compañía. Las comunicaciones para asistir a la Asamblea, en los términos del art. 238 Ley 19.550, deberán dirigirse, dentro del plazo legal, a la sede social con "Atención: Sr. Eduardo Martín Berschadsky" o, vía correo electrónico, a la cuenta presidencia@zanella.com.ar, en días hábiles, de 9:00 a 18:00 horas. Firmado por EDUARDO MARTÍN BERSCHADSKY (Presidente)
ZANELLA HNOS. Y CIA. S.A.C.I.F.I.

I: 15/11/2024
V: 22/11/2024
FACT: 2974

ZANELLAHNOS.Y CIA.S.A.C.I.F.I.

CONVOCATORIA. Convócase a los Accionistas de ZANELLA HNOS. Y CIA. S.A.C.I.F.I. a Asamblea General Ordinaria de Accionistas, la cual se celebrará el día 12 de diciembre a las 15:00 horas, en primera convocatoria, y a las 17:00 horas, en segunda convocatoria. La Asamblea se llevará a cabo en la sede social, sita en Ruta Nacional N° 7, Kilometro 791,5, Parque Industrial Norte de la ciudad de San Luis, provincia de San Luis. La Asamblea tratará el siguiente Orden del Día: 1) Designación

GHIRAY
INMOBILIARIA
Desde 1958

CABALLITO 4902-4710

CONGRESO 4942-6160

VENTA - ALQUILER
WWW.GHIRAY.COM.AR

DIARIO
EL ACCIONISTA

Fundado el 17 de mayo de 1945 por Roberto Garibaldi y Carlos S. Vela.
Director: Roberto Garibaldi (h). Propietaria: Ediciones Gari S.R.L. -
Administración: San Martín 50 Piso 7, Of. 146 (1004) C.A.B.A. - Tel:
4343-9950 y 4331-1883- e-mail: info@diarioelaccionista.com.ar-http://
www.diarioelaccionista.com.ar-Registro Prop.Intelectual N° RL-2022-
73519248-APN-DNDA#MJ - Miembro de la Asociación de Entidades
Periodísticas Argentinas (ADEPA) I.S.S.N. 0327-6325. Impreso en
Graficamente de Alejandro Marcos Negri - Del Valle Iberlucea 1151 C.A.B.A.-
Buenos Aires

GRAFICAMENTE

  @GRAFICAMENTECREATIVA

TELÉFONO: 4301-1280

PRESUPUESTOS POR MAIL : AMNEGRIT@GMAIL.COM
O POR WHATSAPP (+549) 112292-6663

DEL VALLE IBERLUCEA 1151 - LOCAL 5
CAMINITO, LA BOCA. C.A.B.A.

Buenos Aires, viernes 22 de noviembre de 2024

de un accionista para que suscriba el acta de Asamblea juntamente con el Presidente. 2) Consideración de la renuncia del Sr. Eduardo Martín Berschadsky a su cargo de Presidente y consideración de su gestión hasta la fecha; 3) Designación de un nuevo Presidente por renuncia. 4) Otorgamiento de autorizaciones necesarias para inscribir lo resuelto en los puntos precedentes. Las comunicaciones para asistir a la Asamblea, en los términos del art. 238 Ley 19.550, deberán dirigirse, dentro del plazo legal, a la sede social con "Atención: Sr. Eduardo Martín Berschadsky" o, vía correo electrónico, a la cuenta presidencia@zanella.com.ar, en días hábiles, de 9:00 a 18:00 horas.
Firmado por EDUARDO MARTÍN BERSCHADS KY (Presidente)
ZANELLA HNOS. Y CIA. S.A.C.I.F.I.

I: 15/11/2024
V: 22/11/2024
Fact 2974

LINEA 22 S.A.

C.U.I.T. 30-57189536-2-CONVOCATORIA. Convócase a los Sres. Accionistas a Asamblea Gral. Ordinaria para el día 11/12/2024, en Bernardo de Irigoyen 330, piso 3 C.A.B.A., a las 11:00 hs. a fin de tratar el siguiente: ORDEN DEL DIA 1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea. 2) Consideración de los documentos citados por art. 234, inciso 1° de la Ley 19550 y modificaciones correspondientes al ejercicio económico N° 47 cerrado el 31/08/2024.3) Consideración del resultado del ejercicio económico y su destino. 4) Consideración de la gestión del Directorio y Consejo Vigilancia. 5) Remuneración de los Directores y Consejeros de Vigilancia por las gestiones cumplidas durante el ejercicio económico N° 47.6) Determinación del número de miembros que integrarán el Directorio y su elección por dos años a computar desde el 1° de septiembre de 2024.Nota: Los señores accionistas para concurrir a la Asamblea deberán comunicarlo conforme con lo dispuesto por el art. 238 de la Ley de sociedades.Salvador Santiago RICCIARDO, Presidente, elegido por Acta de Asamblea N° 49 de fecha 02/12/2022 y designado por Acta de Directorio

N° 461 de fecha 05/12/2022.EL PRESIDENTE Designado según instrumento privado ACTA DE DIRECTORIO N° 461 de fecha 5/12/2022 SALVADOR SANTIAGO RICCIARDO - Presidente

I:15/11/2024
V: 22/11/2024

ASOCIACIÓN ARGENTINA DE PESCA

CUIT 30-52588000-8C.A.B.A., Octubre de 2024 , de acuerdo a las normas establecidas en nuestros Estatutos Art. 48 inc. a) convocamos a los socios a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA que tendrá lugar el sábado 30 de noviembre de 2024 a las 16 hs., en la Sede "Viamonte" ubicada en la Av. Int. Hernán M. Giralt N° 22 (ex Int. Carlos M Noel) y Cecilia Grierson – Costanera Sur- CABA., para tratar el siguiente:

Orden del día

Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Gastos y Recursos e Informe de los Revisores de Cuentas, correspondiente al Ejercicio comprendido entre el 1° de octubre de 2023 y el 30 de septiembre de 2024, a disposición de los asociados en Secretaría y Guardia a partir del lunes 25 de noviembre de 2024.

Designación de tres socios presentes para que firmen el Acta de la Asamblea en representación de ella, conjuntamente con el Presidente y el Secretario de Actas.

Francisco A. Merlo Ricardo
A. Niño General
Secretario
Presidente

DE LAS ASAMBLEAS

Artículo 48°: Las Asambleas serán Ordinarias y Extraordinarias
Las Ordinarias tendrán lugar en la segunda quincena del mes de noviembre de cada año y dispondrán de

lo siguiente:

1) Consideración del Balance General y Memoria del Ejercicio, Cuenta de Gastos y Recursos e Informe de los Revisores de Cuentas.

a) Formaran parte de las Asambleas los socios vitalicios y activos que a la fecha de la convocatoria tengan más de tres años de antigüedad y hayan abonado la cuota social correspondiente al mes en que se realiza la Asamblea.

c) Todas las Asambleas deberán sesionar con el quórum de la mitad más uno de los socios activos y vitalicios que se hallen en las condiciones previstas en el inc. c) de este artículo, no pudiendo tratarse en ellas otros asuntos que los incluidos en el orden del día. Los socios además de firmar el libro de asistencia, exhibirán el carnet social, con el recibo correspondiente a los efectos de las comprobaciones pertinentes.

d) En los casos de no obtenerse el quórum estatutario a la hora fijada en la convocatoria, el acto podrá efectuarse válidamente después de transcurrida media hora, cualquiera sea el número de socios asistentes que reúnan las condiciones señaladas.

NOTA: Podrán participar en la Asamblea los socios Vitalicios y los Activos hasta el registrado con el N° 14029

I: 20/11/2024
V: 22/11/2024
Fact: 0841

RUBRICA DE LIBROS

EN CAPITAL FEDERAL Y PROVINCIA DE BUENOS AIRES

COPIADO DE LIBROS EN TODOS LOS SISTEMAS

COMPROMISO, SERIEDAD Y TODO EL ASESORAMIENTO QUE USTED NECESITA

SAN MARTIN 50, PISO 4 OF 34 CABA

**TELF:
4331-1883 / 4343-9950**